



## PROTOCOLO EN CASO DE BULLYING 2023 (Agresiones físicas o verbales)

El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Se deberá entender que no todo acto violento constituye bullying, no obstante, todo acto de agresión o maltrato es tratado de esa manera hasta que en la investigación se determine lo contrario.

**El maltrato físico o psicológico tiene efectos negativos en la salud física, emocional y en el rendimiento académico de los niños.** Un empujón que se repite. Un apodo que denigra.

Protocolo a seguir en caso de denuncia de violencia, acoso, maltratos que se den en la comunidad educativa:

- 1.- alumnos (as)
- 2.- profesores (as)
- 3.- funcionarios administrativos
- 4.- asistentes de la educación
- 5.- apoderados.

Pasos a Seguir:

1.- El profesor, funcionario o asistente de la educación que recibe la denuncia, queja, debe informar de inmediato al Encargado de convivencia, en este caso la orientadora del establecimiento, en caso de no encontrarse en ese instante dirigirse a la Dirección del colegio.

2.- Solo una persona debe entrevistarse con la víctima y/o victimario, no se deben confrontar ambas situaciones, se realiza individualmente.

3.- Informar a los padres de ambos alumnos a la brevedad de ocurrido el evento.

4.- De confirmarse la agresión ya sea verbal o física, el alumno agresor será codificado. (codificación grave).

5.- De continuar la agresión, el alumno agresor será derivado a orientación y/o a atención psicológica, de igual forma el alumno/a agredido.

6.- De continuar con la agresión, alumno será denunciado en institución que corresponda. Comunicara a apoderado.

7.- Hacer la denuncia a la institución que corresponda: Fiscalía, Policías (Carabineros o PDI) etc. Aunque los padres hayan hecho la denuncia, hacerla por segunda vez.

8.- Enviar antecedentes al Ministerio Público, Tribunal de la Familia Juzgado de Garantía o policías (Carabineros o PDI), a la brevedad para que se adopten las medidas pertinentes.

9.- De acuerdo a la ley es obligación de los directores o docentes a cargo de los alumnos (as), denunciar cuando conozca un hecho que constituye delito a la Institución correspondiente.

10.- Con el fin de proteger al alumno (a) del daño que estas situaciones provocan en las víctimas, es importante que las autoridades del Colegio y sus funcionarios manejen esta información con absoluta discreción, entregar el máximo apoyo en lo académico ya que el proceso de esta naturaleza es inevitablemente negativo en quienes lo sufren, de allí la extrema petición de "confidencialidad" del evento.

11.- En el caso del "supuesto" culpable se maneja de la misma forma. El Tribunal a través del Magistrado es el que determina la responsabilidad y las sanciones.



12.- Atención a la víctima por parte del establecimiento. Paralelamente al punto cinco de nuestro protocolo, se le brindará el apoyo que corresponde gestionando de la siguiente manera:

- \* Entrevista de Orientadora al alumno.
- \* Entrevista de Orientadora a los padres o apoderado.
- \* Derivación con especialista.

13.- Atención del “supuesto” culpable, por parte del establecimiento. Paralelamente al punto cinco de nuestro protocolo, se le brindará el apoyo que corresponde al alumno causante de bullying, gestionando de la siguiente manera.

- \*Entrevista de Orientadora al alumno.
- \*Entrevista de Orientadora al apoderado.
- \*Derivación con especialista, (Psicólogo) si se requiere.

14.- A quien corresponda, se reserva el derecho de apelar a las medidas tomadas, con carta dirigida a rectoría del establecimiento, con 5 días hábiles para hacer la gestión correspondiente.

**Convivencia Escolar.**

\*\*\*\*\*